



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua

Resolución Administrativa

N° 388-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2,010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 943-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Limoncarro, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDRJ, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego María Magdalena N° 18, Código PJET 1201-B18 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Limoncarro de la Junta Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre ellos al Sr. RIVERA FAVIAN Carlos Enrique, para el predio de código catastral N° 09934, con un área total y bajo riego de 0.9253 has.

Que, el Sr. LEÓN LEÓN, Santos Roque, acredita haber adquirido de su anterior propietario Rivera Fabián Carlos Enrique; el predio denominado "Limoncarro" con código catastral N° 09934, con una superficie total de 0.9253 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 589 de Compra Venta de Predio Rustico, inscrita en la Partida N° 04001512, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral San Pedro de Lloc.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y la Comisión de Usuarios Limoncarro; según Informe Técnico N° 0193-2010-ANA-ALAJ/PT, se comunica que se debe terminar todo derecho de uso de agua otorgado al Sr. Rivera Fabián Carlos Enrique por haber trasferido su predio, precisando que corresponde otorgar nueva Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; al Sr. LEÓN LEÓN, Santos Roque, por el predio sub-materia con el código catastral N° 09934, por 0.9253 has, de superficie bajo riego; predio que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDRJ de fecha 03/02/2005 se encuentra dentro del Bloque de Riego María Magdalena, con Código PJET 1201-B18, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Guadalupe, L-1 Parshall II, L-2 Corte 30, jurisdicción de la Comisión de Usuarios Limoncarro.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para el predio con código catastral N° 09934 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de LEÓN LEÓN, Santos Roque.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua -

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de Rivera Fabián Carlos Enrique, en la Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDRJ, debiendo mantener vigente todo lo demás de la referida resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas, provenientes del río Jequetepeque, a favor de LEÓN LEÓN, Santos Roque, para el predio de código catastral N° 09934, ubicado físicamente en el Bloque de Riego María Magdalena, con Código PJET 1201-B13, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Limoncarro de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	LEÓN LEÓN, Santos Roque	19257525	Limoncarro	09934	0.9253	0.9253	11,008.978

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de la Licencia y la terminación del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la Licencia de uso de agua otorgada en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Limoncarro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mue

ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque.



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 388-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS LIMONCARRO

DESTINATARIO: SANTOS ROQUE LEON LEON

DOMICILIO : Av Cajamarca N° 348-Pakatnamu

RECIBIPO POR : *Elis Yolanda Encomendado Tontaleán*

PARENTESCO : *SU ESPOSA*

FIRMA : *[Signature]*

D.N.I. : *18104503*

FECHA : *18-02-2011*

DESTINATARIO: RADA

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 388-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ

DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS LIMONCARRO



DESTINATARIO: SANTOS ROQUE LEON LEON

DOMICILIO : Av Cajamarca N° 348-Pakatnamu

RECIBIPO POR : *Elis Yolanda Encomendano Tontaleán*

PARENTESCO : *SU ESPOSA*

FIRMA : *Elis Yolanda ET*

D.N.I. : *18104503*

FECHA : *18-02-2011*

DESTINATARIO: RADA

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente